

pfl

C.A. Rancagua

Rancagua, nueve de febrero de dos mil veintiuno.

VISTOS:

Que de la narración de hechos contenida en el recurso, no aparecen actos arbitrarios o ilegales que puedan ser atacados por la vía extraordinaria que contempla la acción cautelar prevista en el artículo 20 de nuestra Constitución Política de la República, sino que se evidencia una reclamación que excede del ámbito de la presente acción.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en el N° 2 del Auto Acordado sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección, se declara inadmisibles las acciones cautelares deducidas en autos, sin perjuicio de otras acciones o derechos.

Acordado lo anterior con el voto en contra del abogado integrante Sr. Barrientos, quien estuvo por declarar admisible el recurso por considerar que en el mismo se mencionan hechos que eventualmente pueden constituir una vulneración de las garantías indicadas en el artículo 20 de la Constitución Política de la República.

Acordado lo anterior con el voto en contra del Señor Barrrientos, quien estuvo por declarar admisible por encontrar que existen elementos suficientes para dar curso al asunto que se reclama.

Regístrese y archívese.

Rol 3460-2021 Protección.

